

# Conferencia General

**GC(67)/1/Add.5**

29 de agosto de 2023

**Distribución general**

Español

Original: árabe e inglés

---

## Sexagésima séptima reunión ordinaria

# Orden del Día Provisional

## Punto suplementario para su inclusión en el orden del día provisional

1. El 24 de agosto de 2023 la Secretaría recibió una carta del Embajador Hamad Alkaabi de los Emiratos Árabes Unidos, Presidente del Consejo de Embajadores Árabes, en nombre de los Estados árabes que son Miembros del OIEA, en la que transmitía una solicitud de los Estados árabes Miembros del OIEA para que se incluyera en el orden del día de la sexagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General (2023) el punto titulado “La condición de Palestina en el Organismo Internacional de Energía Atómica”.
2. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General<sup>1</sup>, por la presente se incluye este punto en una lista suplementaria que se distribuirá a más tardar el 5 de septiembre de 2023. Se adjunta la carta y la nota explicativa que la acompaña relativa a la inclusión de este punto.
3. Se propone incluir ese punto en el orden del día provisional, para su examen por la Mesa de la Conferencia General, a continuación del punto distribuido en el documento GC(67)/1/Add.1, y someterlo a debate en el Pleno. La numeración de los puntos sucesivos, incluidos los que figuran en los documentos GC(67)/1/Add.2, Add.3 y Add.4, se modifica en consecuencia.

---

<sup>1</sup> Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.



MISIÓN DE LA LIGA DE  
LOS ESTADOS ÁRABES  
VIENA

Ref.: 329

Date: 24 de agosto de 2023

Señor Director General:

En nombre de los Estados árabes que son Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica: el Reino Hachemita de Jordania, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la República de Túnez, la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, la República del Sudán, la República Árabe Siria, la República del Iraq, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, el Estado de Kuwait, la República Libanesa, el Estado de Libia, la República Árabe de Egipto, el Reino de Marruecos, la República Islámica de Mauritania, la República del Yemen y el Estado de Palestina (observador),

tengo el honor de transmitirle la solicitud de los Estados árabes enumerados en el párrafo anterior de incluir en el orden del día de la sexagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA (2023) el punto titulado “La condición de Palestina en el OIEA”.

También tengo el honor de adjuntar a la presente el memorando explicativo de la solicitud de inclusión del punto antes mencionado.

Confiamos en que tenga usted a bien adoptar todas las medidas necesarias a estos efectos.

Le saluda atentamente,

(firmado)

Embajador Hamad Alkaabi  
Embajador de los Emiratos Árabes Unidos  
Presidente del Consejo de Embajadores  
Árabes

adj.: Memorando explicativo

Excmo. Sr. Rafael Mariano Grossi  
Director General del OIEA

MEMORANDO EXPLICATIVO RELATIVO LA CONDICIÓN DE PALESTINA EN  
EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

1. Palestina ha estado participando en la labor del Organismo en calidad de observador en virtud de la resolución GC(XX)/RES/334 adoptada por la Conferencia General del Organismo el 23 de septiembre de 1976.
2. El Estado de Palestina es miembro de pleno derecho de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países No Alineados y el Grupo de los 77 y China.
3. El 7 de julio de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/52/250 relativa a la concesión a Palestina de ciertas prerrogativas y derechos adicionales en relación con su participación en la labor de las Naciones Unidas.
4. La Conferencia General del OIEA aprobó la resolución GC(42)/RES/20 en la que se concedían a Palestina, en calidad de observador, derechos y prerrogativas adicionales.
5. El 29 de noviembre de 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 67/19, por la que se concedió al Estado de Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas.
6. La designación “Estado de Palestina” se usa en todos los documentos de las Naciones Unidas y en las placas de identificación que han de utilizarse en las reuniones de las Naciones Unidas.
7. En consonancia con la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la admisión del Estado de Palestina como Estado observador no miembro, es necesario que la Conferencia General del OIEA apruebe una resolución para aplicar el contenido de la resolución de la Asamblea General a la condición de Palestina dentro del OIEA.